



Resolución Ministerial

Nº 350 -2022-MINCETUR

Lima, 19 DIC 2022

VISTOS, el Informe Nº 0557-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal; el Memorándum Nº 2296-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum Nº 1635-2022-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum Nº 1735-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, (en adelante, el Texto Único Ordenado de la Ley), establece el Régimen de Fedatarios, señalando que *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;



Que, el numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por la Resolución Ministerial Nº 213-2007-MINCETUR/DM, modificado por la Resolución Ministerial Nº 206-2014-MINCETUR, señala que los fedatarios serán designados mediante Resolución Ministerial, ejerciendo la función por un período de dos (2) años, asimismo, indica que la designación de los fedatarios se determinará de acuerdo a las necesidades de servicio de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 09-2021-MINCETUR de fecha 25 de enero de 2021, se designa a los Fedatarios Titulares y Suplentes de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (en adelante, DGJCMT) del Viceministerio de Turismo, para el período de enero de 2021 – diciembre de 2022;



Que, por lo expuesto, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, ha emitido opinión favorable a la propuesta formulada por la DGJCMT mediante el Memorándum N° 855-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, conforme consta en el informe y memorándum del Vistos;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los Fedatarios Titulares y Suplentes de la DGJCMT para el período de enero de 2023 – diciembre de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento Interno del Régimen de Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2007-MINCETUR/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios Titulares y Suplentes de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el período de enero de 2023 – diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

FEDATARIOS TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES
	Pérez Payco, Juan Carlos
La Puerta Vásquez, Claudia Elena de Jesús	
Atencio Vergaray, Rosa Teodosia	

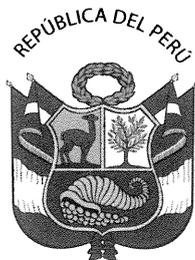
FEDATARIOS SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES
	Collazos Rengifo, Ricardo
Mansen Arrieta, Claudia Antoinette	
Atarama Gallardo, Shirley Rosemarie	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los/las servidores/as señalados en el artículo 1 precedente, para los fines respectivos.

Artículo 3.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración brindará los recursos materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la función encomendada a los Fedatarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.





Resolución Ministerial

Artículo 5.- Los Fedatarios designados por Resolución Ministerial N° 09-2021-MINCETUR, presentarán un informe de las acciones efectuadas durante el ejercicio de sus funciones; asimismo, entregarán los registros de los actos de autenticación y certificación a los Fedatarios designados por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

